



Mary Anne
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA
 POR SANTANDER

Informe de Ponencia Para Primer Debate del Proyecto de ley 297 de 2022 Cámara, 138 de 2021 Senado, por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de la "Batalla de San Juanito", se rinde público homenaje a la Mujer vallecaucana en memoria de la heroína María Antonia Ruiz y se dictan otras disposiciones.

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
 DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 297 DE 2022 CÁMARA, 138 DE 2021 SENADO**
"Por medio del cual la nación se vincula a la conmemoración de la "Batalla de San Juanito", se rinde homenaje a la mujer vallecaucana en memoria de la heroína María Antonia Ruiz y se dictan otras disposiciones".

El Informe de Ponencia de este proyecto de ley se rinde en los siguientes términos:

I. TRÁMITE DE LA INICIATIVA Y ANTECEDENTES

El presente proyecto de ley fue radicado el día 09 agosto 2021, ante la Secretaría General del Senado de la República por el H.S. John Harold Suárez Vargas.

La iniciativa fue publicada en la gaceta No. 904 de 2021 del Congreso de la República. El informe de ponencia en primer debate en Senado fue publicado en la gaceta No. 1192 de 2021, y se aprobó en primer debate en sesión de la Comisión Segunda Constitucional Senado el día 21 de septiembre de 2021. El informe de ponencia en segundo debate en Senado fue publicado en la gaceta No. 1085 de 2022, y se aprobó por unanimidad el texto definitivo, sin modificaciones en Sesión Plenaria del Senado de la República del día 15 de noviembre de 2022, texto publicado en gaceta No. 1451 de 2022.

El Proyecto de Ley número 297 de 2022 Cámara fue radicado el día 23 de noviembre de 2022 en la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representante. Para primer debate fue designada como ponente la H.R. Mary Anne Andrea Perdomo Gutiérrez, mediante oficio CSCP - 3.2.02.622/2022 (IS) del 2 de diciembre de 2022.

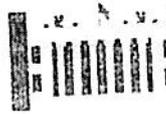
II. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley tiene por objeto vincular a la Nación y al Congreso de Colombia en la conmemoración de la "Batalla de San Juanito", librada el 28 de septiembre de 1819, en inmediaciones del actual municipio de Guadalajara de Buga, y que permitió la consolidación de la independencia en lo que es hoy el Valle del Cauca, después de la Batalla de Boyacá, y en la que se resalta el levantamiento popular de gran parte de los poblados que conformaban esta patriótica región, y rendir público homenaje a las mujeres vallecaucanas en especial a la heroína de la campaña libertadora María Antonia Ruiz. Para unirse a esta conmemoración se autoriza al Gobierno Nacional para que ejecute la construcción de monumentos, una producción documental y la emisión de estampillas conmemorativas.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

www.camara.gov.co
 Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá D.C.
 @MaryannePHC | mary.perdomo@camara.gov.co

Haroldita Sánchez
 15-12-22 10:26
 746



Informe de Ponencia Para Primer Debate del Proyecto de ley 297 de 2022 Cámara, 138 de 2021 Senado, por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de la "Batalla de San Juanito", se rinde público homenaje a la Mujer vallecaucana en memoria de la heroína María Antonia Ruiz y se dictan otras disposiciones.

III. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

A. Motivos

La presente iniciativa tiene como propósito destacar el orgullo de la población vallecaucana, se busca materializar ese reconocimiento histórico que tanto se le ha debido a las Mujeres y comunidades afrocolombianas que participaron en la historia de nuestra independencia, y junto con esto visibilizar el importante rol de la Batalla de San Juanito para el movimiento independentista de la época.

B. Breve relato histórico de la Batalla de San Juanito¹

La Batalla en cuestión definió el destino del Valle del Cauca y su separación de la Audiencia de Quito y su anexión a la Nueva Granada, fue una confrontación bélica entre los realistas y los patriotas que tuvo lugar en los campos de una hacienda, con el mismo nombre, en la ciudad de Guadalajara de Buga el 28 de septiembre de 1819. Referirse a este momento histórico, pone en evidencia el esfuerzo de las clases populares en sus procesos organizativos como iniciativas motivadas por la inconformidad ante los hechos que se venían presentando en gran parte de lo que comprendiera el territorio de la Nueva Granada y en particular en el valle del río Cauca.

Procesos organizativos independentistas como este, representa la necesidad de la población de "batallar" y liberarse de la dominación española que desde hacía tiempo venía buscando imponerse nuevamente. Las estrategias de guerra usadas por los patriotas vallecaucanos demostraron su ímpetu, creatividad, ingenio y convicción logrando hacer de su mayor estrategia, el conocimiento del terreno a su favor: terrenos cenagosos, boscosos, con mosquitos y fauna nativa contribuyeron de manera considerable en este enfrentamiento.

Este levantamiento popular del pueblo, de lo que hoy conocemos como el Valle del Cauca; se unieron a la causa independentista comandados por el General Ricaurte y Torrijos al escuchar la feliz victoria de los patriotas en la batalla de Boyacá, soldados de las ciudades de Anserma, Buga, Tuluá, Cali, Cartago, Cerrito, Hato de Lemos (La Unión), Llanogrande (Palmira), Yumbo, La Victoria, Toro, entre otros.

La victoria de los Patriotas a voz de los españoles, según reporte enviado al Mariscal de Campo Don Melchor Aymerich por parte de Sebastián de la Calzada:

"... Los del Valle se han conmovido del todo modo y tan Generalmente que todos han tomado las armas contra nosotros, y no ha quedado uno que no haya peleado; pues primero han acometido a cerca de 150 hombres nuestros que escapaban de Santa Fe por Cartago, y los han destruido, y después el número de más de 1000 hombres han atacado la división de Rodríguez; que era el que yo había mandado al Valle, y Derrotado sin que haya podido escapar ninguno y quedando el mismo Rodríguez prisionero, cuya misma

¹ Llano, A. V., Marmolejo Varela, E., Serna, C. X., Peñaranda, F., & Salcedo, J. J. (2019). Simposio Nacional Bicentenario de la Batalla de San Juanito. Universidad del Valle.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

www.camara.gov.co

Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá D.C.
@MaryannePHC | mary.perdomo@camara.gov.co

Informe de Ponencia Para Primer Debate del Proyecto de ley 297 de 2022 Cámara, 138 de 2021 Senado, por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de la "Batalla de San Juanito", se rinde público homenaje a la Mujer vallecaucana en memoria de la heroína María Antonia Ruiz y se dictan otras disposiciones.

suerte será tal vez la del comandante Simón, o en caso de haber escapado, habrá sido sólo ayudado eso mucha forquiza, Pues los del Valle como tengo dicho, ocupan todos los caminos, y se representan armados en todas partes, de transporte que para mandar un pliego a Rodríguez; me propuse enviarlo con 25 dragones bien montados y escogidos, y ni aun así pudo pasar hasta él. Añada usted a todo esto que la tropa que han batido en el Valle de los enemigos, era toda de la mejor; los que venían por Cartago eran del Batallón de la Victoria, y la que llevaba Rodríguez que montaba 500 hombres era la mayor parte de los mejores hombres de caballería y la Infantería escogida con lo más lúcido de los oficiales, Quiénes puedo asegurar eran los primeros de todo el ejército. - Me hallo, pues, sin la mejor oficialidad y tropa de esta división en el estado al punto que incluyó, para que se persuade la necesidad que tengo de gente, para emprender cualquiera operación en un país en que todos son soldados, y a quienes se han unido las divisiones del ejército de Bolívar, la que cobraba por la plata y la que ha salido al Valle por Cartago... Todo el Valle era patriota y el espionaje era grande"²

C. El papel de la Mujer en el movimiento Independentista

"Estamos en deuda con las mujeres, no les reconocimos el papel que jugaron en la gesta libertadora, salvo el caso de Policarpa Salavarrieta o Manuela Beltrán, desconocemos el nombre de todas esas heroínas", German Sáenz, presidente del Centro de Historia de Sogamoso.

María Antonia Ruiz fue una mujer afro esclavizada, nacida el 24 de junio de 1762. Tuluá es la ciudad que más crédito da como ciudad de nacimiento de la heroína según consta en su partida de bautismo.

"María Antonia: día del Señor 24 de junio de 1762, con mi licencia puso óleo y crisma el Pbro. Nicolás González a María Antonia, hija natural de Agustina, esclava de don Bernardo de Rivera, de edad de un mes, que en caso de necesidad bautizó el padre Azcárate."³

Por otro lado, algunos historiadores señalan a Pescador (Hoy municipio de Bolívar en el Valle del Cauca), como su lugar de nacimiento, entre ellos el escritor y artista Peregrino Rivera Arce (1877-1940), quien en un aparte de su poema "Combate de San Juanito"⁵:

*"María Antonia Ruiz, la noble anciana,
Hija del bello pueblo de El Pescador,
En la margen izquierda del río Cauca,
A corto andar del fértil Roldanillo,
Pueblo que cambió su nombre
Por el de Nuestro libertador"*

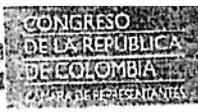
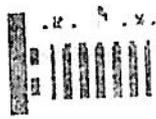
² Sábado, 28 de septiembre, 2019. "Batalla de San Juanito": el hito de independencia del Valle del Cauca. Javier Hernández. RTVC

³ Guillermo E. Martínez Martínez y Joaquín Paredes Cruz, "Tuluá Historia y Geografía (cali,1946),74

⁴ "Partida de Bautismo de Maria Antonia Rufz" (Tuluá 24 de junio de 1762), Parroquia San Bartolomé, Registros parroquiales, Fondo: Libro Bautismos 1759-1823: Folio 117v.

⁵ Peregrino Rivera Arce, "Combate de San Juanito 1819. Archivo del Museo Nacional del Colombia.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Informe de Ponencia Para Primer Debate del Proyecto de ley 297 de 2022 Cámara, 138 de 2021 Senado, por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de la "Batalla de San Juanito", se rinde público homenaje a la Mujer vallecaucana en memoria de la heroína María Antonia Ruiz y se dictan otras disposiciones.

En la historia de Bolívar, de Héctor Heney Rojas⁶ "Era oriunda del Pescador, Hoy Bolívar y que, sin duda por estar en aquel entonces incorporadas en jurisdicción de Tuluá, se dice y se dirá, que es hija de esa población, pero se afirma que tenía su habitación en el sitio de Plaza Vieja y que de allí salió en unión de muchos vecinos cuando tuvo noticia, de que la batalla se preparaba en las cercanías de Buga, entre las fuerzas del general español Miguel Rodríguez y el jefe patriota, general Joaquín Ricaurte (Arias Reyes, 2003). Lo único cierto es que a través del tiempo la ciudad de Tuluá la considera como una de sus hijas y figura de la independencia.

El 31 de agosto de 1816 su hijo Pedro José Ruiz quien se encontraba enrolado en las filas revolucionarias fue fusilado en Buga, en compañía del ecuatoriano Carlos Montufar por el tirano Warletta en el proceso de Reconquista. Según relata Jesús Iván Sánchez en su libro 'Tuluá, sus héroes y heroínas en la independencia', en este punto comienza la activa participación de Ruiz en el proceso de emancipación del Valle del Cauca.

Venga la muerte de su hijo llevando a cabo un importante número de destrozos y bajas en las filas realistas. Además, fue fundamental en el reclutamiento de los hombres y mujeres que intervendrían en la Batalla de San Juanito en septiembre 28 de 1819.

Su más importante participación en la independencia fue durante la Batalla de San Juanito, en donde se consolidó la libertad de este territorio después de la batalla de Boyacá; existen registros donde se mencionan sus actos, personajes como el General Tomas Cipriano de Mosquera escribió:

"Los patriotas de Popayán mandaron aviso a Caloto y Buga de las instrucciones que llevaban los realistas. Un grito unánime de guerra se oye en todo el Cauca, y al llegar a Buga, Rodríguez se vio rodeado de más de 1000 hombres, la mayor parte de caballería. Si vio obligado a retirarse al ingenio de azúcar de San Jacinto (Juanito), para fortificarse en la casa principal, mientras recibía algún auxilio o se le reunía Muñoz, que se esperaba del Chocó, Miguel Rodríguez, con sus 200 hombres, fue intimado de rendirse por el general Ricaurte, que había tomado el mando. María Antonio Bautista viuda de Ruiz, lleva sus hijos al combate, anima a los soldados y se precipita a caballo sobre un Angulo de la casa para incendiarla, y al comenzar el incendio pone Rodríguez bandera blanca y se rinde al General Ricaurte, entregándole la fuerza que, como dejamos dicho, constaba de 200 hombres y 9 oficiales (Mosquera 1954)"⁷

El Señor Cura Mariano Del campo Larraondo, primer rector del colegio Santa Librada en Cali, escribió:

*"Rodríguez entretanto, ya acampado
Estaba en San Juanito, y satisfecho
Del coraje, y las Armas de su Gente
Su número crecía con viles Hijos*

⁶ Héctor Heney Arias Reyes. Historia del municipio de Bolívar Valle 1534-2003 El Pueblo del Pescado, (Cali, Imprenta Departamental del Valle del Cauca), 150

⁷ Mosquera, Memorias sobre la vida del General Simón Bolívar. 335, 336

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Informe de Ponencia Para Primer Debate del Proyecto de ley 297 de 2022 Cámara, 138 de 2021 Senado, por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de la "Batalla de San Juanito", se rinde público homenaje a la Mujer vallecaucana en memoria de la heroína María Antonia Ruiz y se dictan otras disposiciones.

*Abortos fieros de su triste Patria
Presagiando no obstante su peligro,
Quería retrogradar furtivamente
Alerta estaban los Republicanos,
Y así, como los diestros cazadores,
Cercan en rededor su cierta presa
Trábase en fin la más porfiada lucha
Entre la Libertad y servidumbre:
Aquí la Gloria, más allá el oprobio
O vencer, o morir y año hay un medio*

*Mas no puedo pasaros en silencio
Un renuevo de antiguas maravillas
¿te acuerdas de la Anciana María Antonia,
... Cuyo suelo es el nuestro desgraciado?*

*Armada de una lanza esta Amazona,
y espoleando el hijar de un noble bruto,
De fila, en fila corre presurosa... "8*



Referencias de algunos personajes históricos de nuestro país referente a estos hechos tan importantes.

TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA

“Los patriotas mandaron aviso a Caloto y Buga de las instrucciones que llevaban los realistas. Un grito unánime de guerra se oye por todo el Cauca, y al llegar a Buga, Rodríguez se vio rodeado de más de 1.000 hombres, la mayor parte de caballería. Se vio obligado a retirarse al ingenio de

⁸ “Rasgos poéticos que pueden servir de apuntamientos sobre la historia de nuestra revolución de mariano del Campo y Larraondo y Valencia” (Quilichao 30 de enero 2810), Archivo Histórico Cipriano Rodríguez Santa María, en adelante (AHCRS), Sección: República, Fondo: Manuel María Mosquera, Caja: 38, Carpeta: 4; Folio: 76r-83v.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Informe de Ponencia Para Primer Debate del Proyecto de ley 297 de 2022 Cámara, 138 de 2021 Senado, por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de la "Batalla de San Juanito", se rinde público homenaje a la Mujer vallecaucana en memoria de la heroína María Antonia Ruiz y se dictan otras disposiciones.

Azúcar San Jacinto (Juanito) para fortificarse en la casa principal, mientras recibía algún auxilio o se le reunía Muñoz, que se esperaba del Chocó, Miguel Rodríguez, con sus 200 hombres, fue intimado a rendirse por el general Ricaurte, que había tomado el mando. María Antonia Bautista viuda de Ruiz, lleva a sus hijos al combate, anima los soldados y se precipita a caballo sobre un ángulo de la casa para incendiarla, y al comenzar el incendio pone Rodríguez bandera blanca y se rinde al general Ricaurte, entregándoles la fuerza que, como dejamos dicho, constaba de 200 hombres y 9 Oficiales." (Mosquera: Memorias sobre la vida del General Simón Bolívar. pág. 335,336).

MANUEL JOSE CASTRILLON

"Pocos días después de haber remitido al general Ricaurte el pliego de Calzada tuvo lugar aquella celebre jornada de San Juanito que he mencionado ya. Célebre porque quizá no ha habido función de armas más completa que aquella, en que, sin pérdida notable de los patriotas, perecieron todos los enemigos con solo la excepción de dos individuos de los cuales uno escapo providencialmente, vino a esta ciudad a darle a su general Calzada la fatal noticia de la destrucción de aquella columna. Celebre porque influyo en los sucesos posteriores. Celebre por todas las circunstancias que la precedieron, y celebre, en fin, por el heroísmo de una mujer anciana, que, montada en su caballo con lanza en mano, recorrió las filas de los soldados a la pelea con palabras llenas de entusiasmo y fuego patriótico, repartiéndoles pertrechos y peleando también con su lanza como un valiente y veterano soldado; obrando simultáneamente, ya como jefe, ya como soldado. Esta mujer singular, por su denuedo, por su valor, por su patriotismo, era la señora María Antonia Ruiz." (Manuel José Castrillón, Biografía y Memorias de Manuel José Castrillón. Tomo I pág. 172-173).

D. Marco jurídico, legal y jurisprudencial del proyecto

La iniciativa cumple con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en especial con lo establecido en el artículo 154, que no incluye esta clase de proyectos en la cláusula de competencias exclusiva del Gobierno nacional. La mencionada norma también es recogida en el artículo 142 de la Ley 5ª de 1992.

Adicionalmente, la Corte Constitucional también se ha pronunciado en diferentes ocasiones, frente a la legitimidad de presentar proyectos de ley, con origen parlamentario, de celebración de aniversarios, conmemoración de fechas o eventos especiales de importancia nacional; declaración de bienes materiales o inmateriales como patrimonio cultural, histórico, arquitectónico.

Frente al particular, es menester resaltar lo dispuesto en Sentencia C-411 de 2009, mediante la cual la Corte Constitucional señaló que el Congreso está facultado para presentar proyectos que comporten gasto público, pero la inclusión de las partidas presupuestales en el presupuesto de gastos es facultad exclusiva del Gobierno.

También ha indicado que el legislador puede autorizar al Gobierno nacional para realizar obras en las entidades territoriales, siempre y cuando en las normas se establezca que el desembolso procede a través del sistema de cofinanciación.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

www.camara.gov.co
Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá D.C.
@MaryannePHC | mary.perdomo@camara.gov.co

Informe de Ponencia Para Primer Debate del Proyecto de ley 297 de 2022 Cámara, 138 de 2021 Senado, por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de la "Batalla de San Juanito", se rinde público homenaje a la Mujer vallecaucana en memoria de la heroína María Antonia Ruiz y se dictan otras disposiciones.

El proyecto de ley que se analiza no conlleva un impacto fiscal, debido a que en el articulado no se ordena gasto público, cumpliendo con lo estipulado en la Ley 819 de 2003; el proyecto menciona expresamente que se autoriza al Gobierno nacional para incluya en el Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias para lograr con la finalidad de las obras de conmemoración.

En Sentencia C-766 de 2010, la Corte Constitucional manifestó que:

"Esta clase de leyes, producen efectos particulares sin contenido normativo de carácter abstracto, y desde el punto de vista material, no crean, extinguen ni modifican situaciones jurídicas objetivas y generales que le son propias a la naturaleza de la ley, simplemente se limitan a regular situaciones de orden subjetivo o singulares, cuyo alcance es únicamente la situación concreta descrita en la norma, sin que sean aplicables indefinidamente a una multiplicidad de hipótesis o casos".

La Corte Constitucional, en Sentencia C-782 de 2001, resalta los objetivos de las leyes de honores y analiza sus posibles implicaciones en materia de gasto público, en dicha providencia se establece que:

"En el presente caso, el balance que debe existir entre la rama legislativa y ejecutiva en materias que involucran la creación de gastos se mantiene, pues es a través de una Ley de la República (la 609 de 2000) que se está autorizando el gasto público a favor de ciertas obras y causas de alguna forma relacionadas con la memoria del personaje al que se rinde honores. Al hacerlo, el Congreso ejerce una función propia (artículo 150 numeral 15 C. P.) que en todo caso guarda proporción con las demás disposiciones en la materia, pues se mantienen incólumes la facultad del legislador para establecer las rentas nacionales y fijar los gastos de la administración (artículo 150 numeral 11 C. P.), la imposibilidad de hacer en tiempo de paz ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso (artículo 345 C. P.), y la necesidad de incluir en la Ley de Apropriaciones partidas que correspondan a un gasto decretado conforme ley anterior (artículo 346 C. P.). También se preservan las atribuciones del Gobierno nacional en materia de hacienda pública pudiendo, entre otras cosas, elaborar anualmente el Presupuesto de Gastos y Ley de Apropriaciones que habrá de presentar ante el Congreso (artículo 346 C. P.)".

Adicionalmente, el autor de la iniciativa señala que según lo contemplado en el artículo 150, numeral 3, le corresponde al Congreso de la República hacer las leyes y por medio de ellas ejercer funciones como la de aprobar el plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas que hayan de emprenderse o continuarse, con la determinación de los recursos y apropiaciones que se autoricen para su ejecución, y las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos. En este mismo sentido, el numeral 11, prevé que otra de las funciones del Congreso es la de establecer las rentas nacionales y en concordancia con el artículo 345 ibídem, el cual establece que no se podrá hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el presupuesto de gastos. De igual forma, el artículo 334 de la Constitución, enfoca esta iniciativa respecto de la función estatal en la dirección general de la economía y su intervención por mandato expreso de la ley, resaltando como uno de los fines el de promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

www.camara.gov.co
Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá D.C.
@MaryannePHC | mary.perdomo@camara.gov.co

Informe de Ponencia Para Primer Debate del Proyecto de ley 297 de 2022 Cámara, 138 de 2021 Senado, por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de la "Batalla de San Juanito", se rinde público homenaje a la Mujer vallecaucana en memoria de la heroína María Antonia Ruiz y se dictan otras disposiciones.

IV. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia constitucional el Congreso de la República tiene iniciativa en materia de gasto público. En consecuencia, el legislativo se encuentra facultado para presentar y aprobar proyectos de ley que comporten gasto, sin perjuicio que la inclusión de dicho gasto en las partidas presupuestales anuales sea iniciativa exclusiva del Gobierno, de esta manera y con lo establecido artículo 7° de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se incluirán por el Gobierno Nacional en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión a que haya lugar.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dada la obligación del Estado de velar por el interés general, así como de promover la autonomía de las entidades territoriales, es relevante mencionar que, una vez promulgada la Ley, el Gobierno deberá promover su ejercicio y cumplimiento. Además, se debe tener en cuenta como sustento, un pronunciamiento de la Corte Constitucional, en la cual se puntualizó de acuerdo a la sentencia C-490 de 2011, lo siguiente:

"El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas" (subrayado y negrita fuera de texto), cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (ii) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituiría una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático. La exigencia de la norma orgánica, a su vez, presupone que la previsión en cuestión debe contener un mandato imperativo de gasto público." (Resaltado fuera del texto).

Como lo ha resaltado la Corte, si bien compete a los miembros del Congreso la responsabilidad de estimar y tomar en cuenta el esfuerzo fiscal que el proyecto bajo estudio puede implicar para el erario público, es claro que es el Poder Ejecutivo, y al interior de aquél, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el que dispone de los elementos técnicos necesarios para valorar correctamente ese impacto, y a partir de ello, llegado el caso, demostrar a los miembros del órgano legislativo la inviabilidad financiera de la propuesta que se estudia.

En consecuencia, no se establece una orden imperativa al Gobierno Nacional y de esta manera, no se ejerce presión sobre el gasto público, respetando las funciones competenciales propias del Gobierno para considerar la incorporación de las partidas presupuestales, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y con el marco fiscal de mediano plazo.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

www.camara.gov.co
Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá D.C.
@MaryannePHC | mary.perdomo@camara.gov.co

Informe de Ponencia Para Primer Debate del Proyecto de ley 297 de 2022 Cámara, 138 de 2021 Senado, por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de la "Batalla de San Juanito", se rinde público homenaje a la Mujer vallecaucana en memoria de la heroína María Antonia Ruiz y se dictan otras disposiciones.

V. ANÁLISIS SOBRE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones", que establece que tanto el autor del proyecto y el ponente dentro de la exposición de motivos, deberán incluir un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, sirviendo de guía para que los otros congresistas tomen una decisión en torno, si se encuentran incursos en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar.

En ese orden de ideas, el presente proyecto de ley, por ser de carácter general, no configura un beneficio particular, actual y directo para ningún congresista, teniendo en cuenta que la iniciativa busca que la Nación y el Congreso de Colombia se vincule a la conmemoración de la "Batalla de San Juanito" rindiendo público homenaje; adicionalmente no beneficia a la ponente de forma particular, actual y directa, y no genera un conflicto de interés.

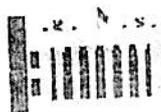
Es de aclarar que, la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, no exime del deber a los Congresistas de identificar otras causales adicionales.

VI. PLIEGO DE MODIFICACIONES

TEXTO DEFINITIVO APROBADO PLENARIA SENADO <i>Gaceta 1451/2022</i>	TEXTO PROPUESTO PRIMER DEBATE CÁMARA	JUSTIFICACIÓN
<i>Por medio del cual la nación se vincula a la conmemoración de la "Batalla de San Juanito", se rinde homenaje a la Mujer vallecaucana en memoria de la heroína María Antonia Ruiz y se dictan otras disposiciones.</i>	<i>Por medio del de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de la "Batalla de San Juanito", se rinde público homenaje a la Mujer vallecaucana en memoria de la heroína María Antonia Ruiz y se dictan otras disposiciones.</i>	Se adiciona al título la asociación del Congreso de Colombia a la conmemoración, y se corrige la redacción de título.
Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto vincular a la nación en la conmemoración de la "Batalla de San Juanito", librada el 28 de septiembre de 1819, en inmediaciones del actual municipio de Guadalajara de Buga, y que permitió la consolidación de la independencia en lo que es hoy el Valle del Cauca, después de la	Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto vincular a la Nación y al Congreso de Colombia en la conmemoración de la "Batalla de San Juanito", librada el 28 de septiembre de 1819, en inmediaciones del actual municipio de Guadalajara de Buga, y que permitió la consolidación de la independencia en lo que es hoy el	En el objeto de la ley se adiciona la expresión "y al Congreso de Colombia", vinculando al órgano legislativo en la conmemoración y el reconocimiento pretendido.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

www.camara.gov.co
Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá D.C.
@MaryannePHC | mary.perdomo@camara.gov.co



Informe de Ponencia Para Primer Debate del Proyecto de ley 297 de 2022 Cámara, 138 de 2021 Senado, por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de la "Batalla de San Juanito", se rinde público homenaje a la Mujer vallecaucana en memoria de la heroína María Antonia Ruiz y se dictan otras disposiciones.

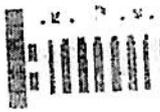
<p>Batalla de Boyacá, y en la que se resalta el levantamiento popular de gran parte de los poblados que conformaban esta patriótica región, y rendir público homenaje a las mujeres vallecaucanas en especial a la heroína de la campaña libertadora María Antonia Ruíz.</p>	<p>Valle del Cauca, después de la Batalla de Boyacá, y en la que se resalta el levantamiento popular de gran parte de los poblados que conformaban esta patriótica región, y rendir público homenaje a las mujeres vallecaucanas en especial a la heroína de la campaña libertadora María Antonia Ruíz.</p>	
<p>Artículo 2º. Declaratoria. Vincúlese a la nación en la conmemoración, exaltación y reconocimiento de la "Batalla de San Juanito" y declárese el 28 de septiembre de cada año como el día nacional de esta histórica batalla y reconocer la presencia de la mujer en la gesta libertaria encarnada en la figura de la heroína María Antonia Ruíz, en honor a la victoria lograda en la "Batalla de San Juanito" en contra del ejército Realista.</p>	<p>Artículo 2º. Declaratoria. Vincúlese a la Nación y al Congreso de Colombia en la conmemoración, exaltación y reconocimiento de la "Batalla de San Juanito" y declárese el 28 de septiembre de cada año como el día nacional de esta histórica batalla y reconocer la presencia de la mujer en la gesta libertaria encarnada en la figura de la heroína María Antonia Ruíz, en honor a la victoria lograda en la "Batalla de San Juanito" en contra del ejército Realista.</p>	<p>En el mismo sentido de la anterior observación, se adiciona la asociación del Congreso de Colombia a la conmemoración, se corrige redacción.</p>
<p>Artículo 3º. Autorización. Autorícese al Gobierno nacional por intermedio del Ministerio de Cultura, destinar los recursos necesarios dentro del Presupuesto General de la Nación, para el desarrollo de las siguientes obras en conmemoración de la batalla de San Juanito:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño y construcción del monumento en homenaje a la Batalla de San Juanito, en la que se reconozca la importante participación de la heroína María Antonia Ruíz, el cual será ubicado en un lugar emblemático de la ciudad de Guadalajara de Buga. - Diseño y construcción de un programa integral para la adquisición conservación y 	<p>Artículo 3º. Autorización. Autorícese al Gobierno nacional, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, por intermedio del Ministerio de Cultura, destinar los recursos necesarios dentro del Presupuesto General de la Nación, para el desarrollo de las siguientes obras en conmemoración de la Batalla de San Juanito:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño y construcción del monumento en homenaje a la Batalla de San Juanito, en la que se reconozca la importante participación de la heroína María Antonia Ruíz, el cual será ubicado en un lugar emblemático de la ciudad de Guadalajara de Buga. 	<p>En el mismo sentido de la anterior observación, se adiciona la asociación del Congreso de Colombia a la conmemoración, se corrige redacción, y además se adiciona un <i>parágrafo</i> en el sentido de señalar las reglas que se deben seguir en los procesos de contratación que se adelanten con ocasión del desarrollo de los proyectos propuestos.</p>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Informe de Ponencia Para Primer Debate del Proyecto de ley 297 de 2022 Cámara, 138 de 2021 Senado, por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de la "Batalla de San Juanito", se rinde público homenaje a la Mujer vallecaucana en memoria de la heroína María Antonia Ruiz y se dictan otras disposiciones.

<p>renovación de los lugares históricos de la batalla de San Juanito.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inversión para aumentar la dotación y fortalecer el archivo histórico y museo de la Academia de Historia Leonardo Tascón. - Autorizar el diseño y construcción de un monumento en la ciudad de Tuluá, resaltando la figura de María Antonia Ruiz por el fuerte vínculo existente entre esta ciudad y la heroína. 	<ul style="list-style-type: none"> - Diseño y construcción de un programa integral para la adquisición conservación y renovación de los lugares históricos de la batalla de San Juanito. - Inversión para aumentar la dotación y fortalecer el archivo histórico y museo de la Academia de Historia Leonardo Tascón. - Autorizar el diseño y construcción de un monumento en la ciudad de Tuluá, resaltando la figura de María Antonia Ruiz por el fuerte vínculo existente entre esta ciudad y la heroína. <p>Parágrafo. Los procesos de contratación que se adelanten en desarrollo de la presente ley se sujetarán en todo al Estatuto General de la Contratación Pública.</p>	
<p>Artículo 4º. El Gobierno nacional, el Congreso de la República y las Fuerzas Armadas rendirán homenaje a todos los caídos en la Batalla de San Juanito, en acto especial y protocolario, el 28 de septiembre de cada año en el municipio de Guadalajara de Buga. Evento que contará con la presencia de altos funcionarios del Gobierno nacional, Congreso de la República y demás autoridades locales y regionales. Llevándose a cabo una parada militar de las Fuerzas Armadas.</p>	<p>Artículo 4º. El Gobierno nacional, el Congreso de la República y las Fuerzas Armadas rendirán homenaje a todos los caídos en la Batalla de San Juanito, en acto especial y protocolario, el 28 de septiembre de cada año en el municipio de Guadalajara de Buga. Evento que contará con la presencia de altos funcionarios del Gobierno nacional, Congreso de la República y demás autoridades locales y regionales. Llevándose a cabo una parada militar de las Fuerzas Armadas.</p>	<p>Sin modificaciones.</p>
<p>Artículo 5º. Documental. Encárguese a la Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) la producción y emisión de un documental que reconstruya y resalte la importancia para la gesta</p>	<p>Artículo 5º. Documental. Encárguese a la Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) RTVC - Sistema de Medios Públicos de la producción y emisión de un documental que reconstruya y</p>	<p>Se corrige la denominación de la entidad encargada de producir el contenido de la televisión pública nacional. Se adiciona</p>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Informe de Ponencia Para Primer Debate del Proyecto de ley 297 de 2022 Cámara, 138 de 2021 Senado, por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de la "Batalla de San Juanito", se rinde público homenaje a la Mujer vallecaucana en memoria de la heroína María Antonia Ruiz y se dictan otras disposiciones.

Table with 3 columns: Description of the article, the article text, and the status of modifications. Row 1: Article 1 (libertadora de la Batalla de San Juanito) vs. Article 1 (resalte la importancia para la gesta libertadora... Parágrafo. Dicho documental será transmitido...). Row 2: Article 6 (Estampilla conmemorativa) vs. Article 6 (Estampilla conmemorativa). Row 3: Article 7 (Vigencia) vs. Article 7 (Vigencia).

VII. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992, presento ponencia POSITIVA y en consecuencia solicito a los Honorables miembros de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, dar primer debate al Proyecto de Ley No. 297 de 2022 Cámara, 138 de 2021 Senado, por medio del cual la nación se vincula a la conmemoración de la "Batalla de San Juanito", se rinde homenaje a la mujer vallecaucana en memoria de la heroína María Antonia Ruiz y se dictan otras disposiciones, acogiendo el texto aquí propuesto con las modificaciones realizadas al título y al articulado.

De la Honorable Representante,

MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIÉRREZ
Ponente
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
www.camara.gov.co
Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá D.C.
@MaryannePHC | mary.perdomo@camara.gov.co

Informe de Ponencia Para Primer Debate del Proyecto de ley 297 de 2022 Cámara, 138 de 2021 Senado, por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de la "Batalla de San Juanito", se rinde público homenaje a la Mujer vallecaucana en memoria de la heroína María Antonia Ruiz y se dictan otras disposiciones.

**TEXTO PROPUESTO PARA
PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY
NÚMERO 297 DE 2022 CÁMARA, 138 DE 2021 SENADO**

Por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de la "Batalla de San Juanito", se rinde público homenaje a la Mujer vallecaucana en memoria de la heroína María Antonia Ruiz y se dictan otras disposiciones.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto vincular a la Nación y al Congreso de Colombia en la conmemoración de la "Batalla de San Juanito", librada el 28 de septiembre de 1819, en inmediaciones del actual municipio de Guadalajara de Buga, y que permitió la consolidación de la independencia en lo que es hoy el Valle del Cauca, después de la Batalla de Boyacá, y en la que se resalta el levantamiento popular de gran parte de los poblados que conformaban esta patriótica región, y rendir público homenaje a las mujeres vallecaucanas en especial a la heroína de la campaña libertadora María Antonia Ruíz.

Artículo 2º. Declaratoria. Vincúlese a la Nación y al Congreso de Colombia en la conmemoración, exaltación y reconocimiento de la "Batalla de San Juanito" y declárese el 28 de septiembre de cada año como el día nacional de esta histórica batalla y reconocer la presencia de la mujer en la gesta libertaria encarnada en la figura de la heroína María Antonia Ruíz, en honor a la victoria lograda en la "Batalla de San Juanito" en contra del ejército Realista.

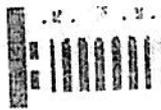
Artículo 3º. Autorización. Autorícese al Gobierno nacional, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, por intermedio del Ministerio de Cultura, destinar los recursos necesarios dentro del Presupuesto General de la Nación, para el desarrollo de las siguientes obras en conmemoración de la Batalla de San Juanito:

- Diseño y construcción del monumento en homenaje a la Batalla de San Juanito, en la que se reconozca la importante participación de la heroína María Antonia Ruíz, el cual será ubicado en un lugar emblemático de la ciudad de Guadalajara de Buga.
- Diseño y construcción de un programa integral para la adquisición conservación y renovación de los lugares históricos de la batalla de San Juanito.
- Inversión para aumentar la dotación y fortalecer el archivo histórico y museo de la Academia de Historia Leonardo Tascón.
- Autorizar el diseño y construcción de un monumento en la ciudad de Tuluá, resaltando la figura de María Antonia Ruiz por el fuerte vínculo existente entre esta ciudad y la heroína.

Parágrafo. Los procesos de contratación que se adelanten en desarrollo de la presente ley se sujetarán en todo al Estatuto General de la Contratación Pública.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

www.camara.gov.co
Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá D.C.
@MaryannePHC | mary.perdomo@camara.gov.co



Mary Anne
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
POR SANTANDER

Informe de Ponencia Para Primer Debate del Proyecto de ley 297 de 2022 Cámara, 138 de 2021 Senado, por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de la "Batalla de San Juanito", se rinde público homenaje a la Mujer vallecaucana en memoria de la heroína María Antonia Ruiz y se dictan otras disposiciones.

Artículo 4°. El Gobierno nacional, el Congreso de la República y las Fuerzas Armadas rendirán homenaje a todos los caídos en la Batalla de San Juanito, en acto especial y protocolario, el 28 de septiembre de cada año en el municipio de Guadalajara de Buga. Evento que contará con la presencia de altos funcionarios del Gobierno nacional, Congreso de la República y demás autoridades locales y regionales. Llevándose a cabo una parada militar de las Fuerzas Armadas.

Artículo 5°. Documental. Encárguese a RTVC – Sistema de Medios Públicos de la producción y emisión de un documental que reconstruya y resalte la importancia para la gesta libertadora de la Batalla de San Juanito.

Parágrafo. Dicho documental será transmitido por el Canal Institucional, Señal Colombia, el Canal del Congreso y la Radiodifusora Nacional.

Artículo 6°. Estampilla conmemorativa. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones emitirá estampillas postales conmemorativas de la "Batalla de San Juanito" y de la heroína María Antonia Ruíz.

Artículo 7°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y sanción.

De la Honorable Representante,

MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIÉRREZ
Ponente
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

www.camara.gov.co
Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá D.C.
@MaryannePHC | mary.perdomo@camara.gov.co